

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

KARLA ISABEL OLVERA MORENO
CONSEJERA ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027



CONTENIDO

1. Concepto y etapas del proceso electoral
2. Preparación de la elección
3. Jornada electoral
4. Resultados y declaración de validez



1. Concepto

EL PROCESO ELECTORAL es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las **autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía**, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo, e integrantes de los Ayuntamientos.

Artículo 92 LEEQ



¿Cuándo inicia y cuándo termina?

Inicio y conclusión del proceso electoral



16 al 31 de octubre

Inicio del proceso electoral

**Conclusión del
proceso electoral**

Entrega de constancias

Vencimiento de plazos o resoluciones
jurisdiccionales

El proceso electoral iniciará entre el **dieciséis y treinta y uno de octubre** del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

Artículo 93 LEEQ

1. Etapas del proceso electoral

03 | Resultados y
declaración de validez

02 | Jornada
electoral

01 | Preparación
de la elección

01



Preparación de la elección

Inicia con el proceso electoral y concluye al comenzar la jornada electoral.

02



Jornada electoral

Inicia con la instalación de las casillas y concluye con su clausura.

03



Resultados y declaraciones de validez

Inicia con la recepción de los paquetes electorales y concluye con la entrega de constancias y el vencimiento de los plazos de impugnación o, en su caso, con las resoluciones jurisdiccionales.

MARCO NORMATIVO

- Ley Electoral del Estado de Querétaro (arts. 95–114).
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.

MARCO NORMATIVO

- Ley Electoral del Estado de Querétaro (art. 115).
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

MARCO NORMATIVO

- Ley Electoral del Estado de Querétaro (arts. 93 y 116 y siguientes).
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

2. ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

Preparación de la elección

Comprende doce actos

I Órganos electorales	V Coaliciones y candidaturas comunes	IX Documentación y material electoral
II Método de selección	VI Plataforma electoral	X Campañas electorales
III Selección de candidaturas	VII Registro de candidaturas	XI Actos y resoluciones electorales
IV Precampañas y respaldo ciudadano	VIII Mesas directivas de casilla	XII Otros actos previstos en la ley

Artículo 95 LEEQ

Sesión del Consejo General de inicio de Proceso Electoral



Calendario del proceso electoral

Elecciones 2026–2027

Sesión del Consejo General

- ❖ Declaratoria de inicio del Proceso Electoral.
- ❖ Calendario electoral del proceso;
- ❖ Aprobación e integración de los órganos electorales
- ❖ Demarcación territorial, distritos uninominales, circunscripciones plurinominales y cargos sujetos a elección popular.

Artículo 96 LEEQ

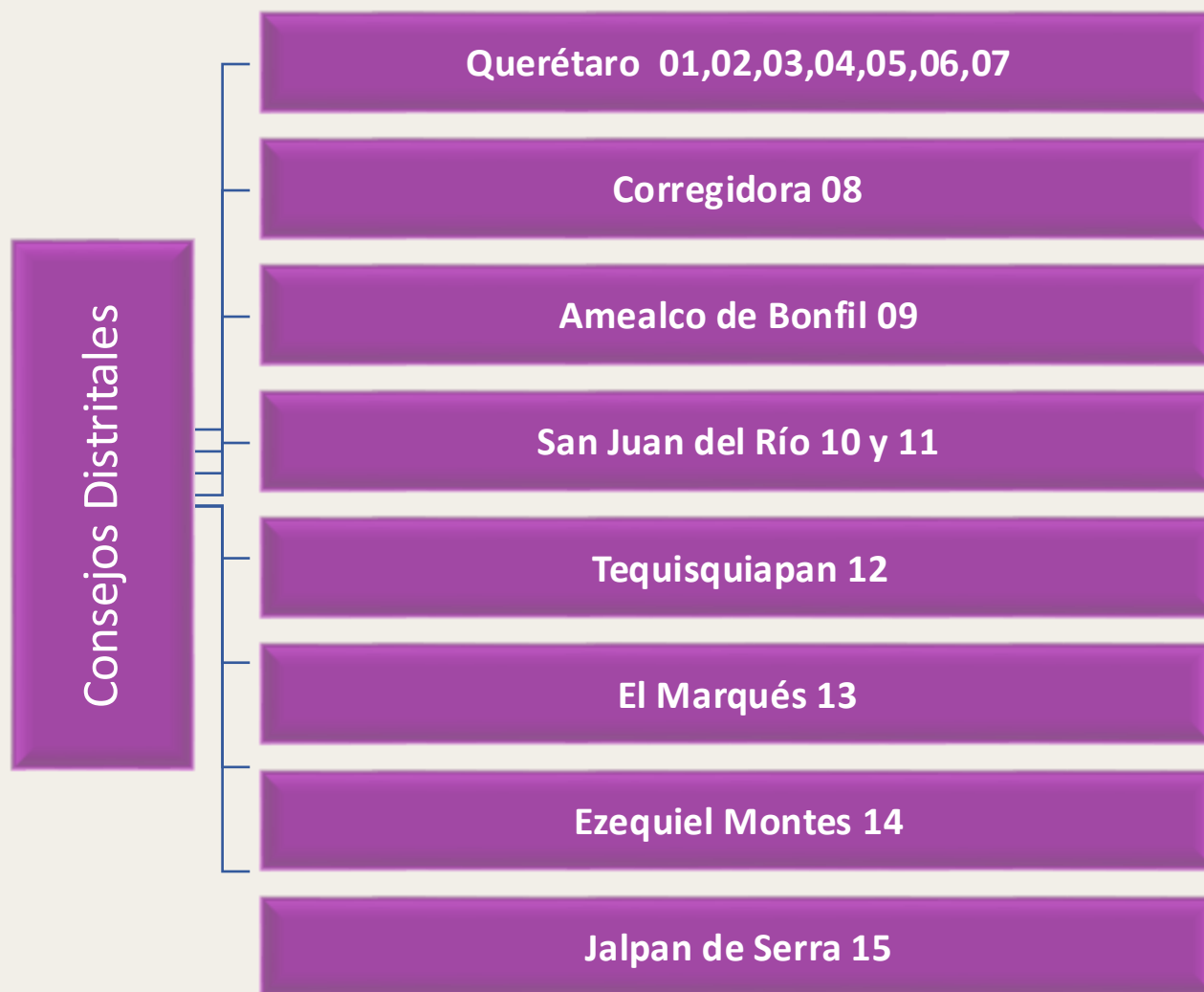
I. Integración y funcionamiento de los órganos electorales

Artículo 80 LEEQ. Los consejos distritales y municipales se integraran por:

- ❖ 5 consejerías propietarias y 5 consejerías suplentes.
- ❖ Una secretaría técnica.
- ❖ Representaciones de los partidos políticos y en su caso de las candidaturas independientes.



I. Integración y funcionamiento de los órganos electorales



I. Integración y funcionamiento de los órganos electorales



Artículo 79 LEEQ

Cargos a elegir en 2027

Querétaro · Elecciones 2026-2027



1 Gubernatura del estado

Persona titular del Poder Ejecutivo estatal.



25 Diputaciones

15
de mayoría
relativa

10
de representación
proporcional



18 Ayuntamientos



Presidencias municipales



Sindicaturas



Regidurías

I. Cargos a elegir en Querétaro 2027

Artículo 96 LEEQ

II. Método de selección de candidaturas

Procesos internos de selección de candidaturas



Los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, aspirantes y las precandidaturas a dichos cargos, conforme a lo establecido en la normatividad.

Artículo 97 LEEQ

III. Proceso de selección de candidaturas

Artículo 97 LEEQ

- ❖ La fecha de inicio del proceso interno;
- ❖ El método o métodos que serán utilizados;
- ❖ La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;
- ❖ Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno;
- ❖ Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y
- ❖ La fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.



morena



SOMOS

Precampañas



Del 14 de enero al 12 de febrero de 2027

**Conforme a la homologación de plazos
Acuerdo INE/CG478/2026**

NOTA IMPORTANTE: El Consejo General podrá ajustar las fechas de inicio y término de las precampañas para adecuarlas al calendario que determine el Instituto Nacional para la elección federal.

IV. Precampañas

¿Qué son las precampañas?

Son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, su militancia y las precandidaturas, llevadas a cabo en un proceso de selección interno de un partido político, con la finalidad de obtener la postulación para contender por los cargos de elección popular.

IV. Obtención de respaldo de la ciudadanía

Artículo 185 LEEQ. A más tardar en el mes de octubre del año previo a la elección, el Consejo General aprobará los Lineamientos y la Convocatoria para que las personas interesadas que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como **candidatura independiente** a un cargo de elección popular.

Artículo 191. La etapa de obtención del respaldo de la ciudadanía iniciará y concluirá en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos.



Artículo 185 LEEQ

V. Registro de convenios de coalición

Artículo 142.-Los partidos políticos podrán fusionarse, formar coaliciones electorales o postular candidaturas comunes con otros partidos.

La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, **hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.**

*Artículos 85 de la LGPP,
142 de la LEEQ y
276 párrafo 1 del RE.*

Registro de convenios de coalición



**Hasta el día en que inicien
las precampañas.**

**Presentación ante la Presidencia
del Consejo General del IEEQ.**

En su ausencia, ante la Secretaría Ejecutiva.

VI. Presentación y entrega de la plataforma electoral

Antes del inicio del periodo de registro de candidaturas, los partidos políticos deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva la plataforma electoral dividida para cada tipo de elección que sostendrán durante la campaña sus candidaturas a cargos de elección popular.

La ciudadanía que presente su manifestación de intención como aspirantes a candidaturas independientes, deberán entregarla según el tipo de elección, **a la Secretaría Ejecutiva o al consejo distrital o municipal que corresponda.**

Artículo 98 LEEQ

Registro de plataformas electorales

Gubernatura



A más tardar el 22 de marzo de 2027.

Diputaciones y ayuntamientos



A más tardar el 6 de abril de 2027.



Gubernatura

23-27
MARZO 2027

Registro del 23 al 27
de marzo de 2027.



Ayuntamientos y diputaciones

7-11
ABRIL 2027

Registro del 7 al 11
de abril de 2027.



Sustitución por renuncia

27
ABRIL 2027

Hasta el 27 de abril
de 2027.

VII. Registro, sustitución y cancelación de candidaturas

El periodo de registro de candidaturas iniciará **doce días anteriores al inicio de la campaña** que corresponda y tendrá una duración de cinco días.

Los registros a que se refiere el presente artículo, optativamente se podrán realizar a través de los medios electrónicos de conformidad con la normativa y demás disposiciones que al efecto emita el Instituto.

Artículo 175 LEEQ

VIII. Publicación de listas de integración de Mesas Directivas de Casilla

La publicación de las listas de integración de las Mesas Directivas de Casilla (MDC) es una etapa del proceso de integración de las casillas mediante la cual el INE hace del conocimiento público quiénes fueron designados como funcionarias y funcionarios de casilla y qué cargo desempeñarán en cada casilla.

Artículo 74 y 254. LGIPE

Atribuciones de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales:

h) Proveer lo necesario para que se publiquen las listas de integración de las mesas directivas de casilla y su ubicación, en los términos de esta Ley;

A más tardar el 10 de abril se ordenará su publicación

IX. Preparación, distribución y entrega de la documentación electoral

La preparación, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada en términos de la Ley General, de esta Ley y los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional y del material necesario para el funcionamiento de las casillas;

Las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales y municipales a más tardar **quince días antes de la fecha de la elección respectiva.**



IX. Preparación, distribución y entrega de la documentación electoral



Los consejos distritales o municipales, en su caso, a través de las personas capacitadoras-asistentes electorales entregarán a cada titular de presidencia de casilla, dentro de los **cinco días previos al anterior de la elección**, el material y documentación en términos de lo que disponga la Ley General y Los acuerdos del Instituto Nacional.

Artículo 111 LEEQ

IV. Campañas electorales

La campaña para la Gubernatura dará inicio **sesenta y tres días** naturales anteriores al día de la elección. No deberá durar más de sesenta días.

Las campañas para diputaciones y Ayuntamientos darán inicio **cuarenta y ocho días** naturales anteriores al día de la elección. No deberán durar más de cuarenta y cinco días.

Artículo 101 LEEQ

CAMPAÑAS ELECTORALES



XI. Actos y resoluciones dictadas por los organismos electorales



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



Los actos y resoluciones dictados por los organismos electorales relacionados con las actividades y tareas anteriores o con otros que resulten, en cumplimiento de los actos que son de su competencia y que se produzcan hasta la víspera del día de la elección.



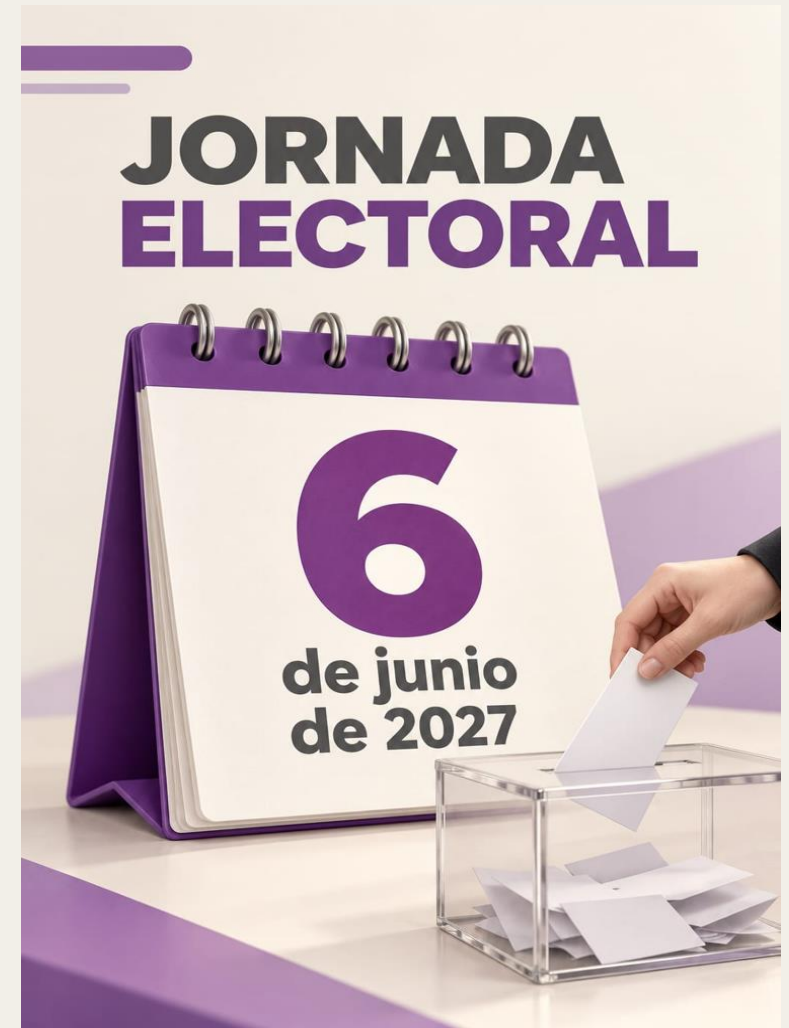
- ❖ Consejo General del IEEQ.
- ❖ Consejos Distritales y Municipales.
- ❖ Tribunales Electorales.

3. JORNADA ELECTORAL

Es el día en el que la ciudadanía vota para elegir a sus gobernantes.

¿Quiénes participan?

- ❖ Funcionarios y funcionarias de casilla.
- ❖ Personas electoras.
- ❖ Representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.
- ❖ Funcionarios electorales.



Instalación y apertura de casillas

El primer domingo de junio del año de la elección, **a las 7:30 horas**, los ciudadanos nombrados funcionarios de Mesa Directiva de Casilla deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de las representaciones de partidos políticos y de candidatos independientes.

JORNADA ELECTORAL





¿Quiénes votan?

- Mayores de 18 años.
- Credencial para votar y que aparecen en la Lista Nominal
- Resolución del Tribunal Electoral.
- Queretanos residentes en el extranjero. (Solo en el caso de la Gubernatura)
- Personas en prisión preventiva y en estado de postración.

Cierre y clausura de casillas

- **Cierre de las casillas a las 18:00 horas**
- Escrutinio y cómputo.
 - Gubernatura
 - Diputaciones Locales
 - Ayuntamientos.
- Cierre de casilla.
- Publicación de resultados.
- Remisión del expediente.



4. ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ

1. Publicación de resultados de casilla.
2. Recepción de paquetes electorales.
3. Conteos rápidos.
4. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
5. Sesiones de cómputos.
 - a. Tipos de sesiones.
 - b. Declaración de validez y entrega de constancias de mayoría.



1. Publicación de resultados de la casilla

- ❖ Concluido el escrutinio y cómputo:
 - ❖ Se conforma el expediente de casilla.
 - ❖ Se integra el paquete electoral.
 - ❖ Se sella y firma el paquete electoral.
 - ❖ Se entregan las copias de las actas a las representaciones de los partidos políticos.
 - ❖ Colocación de los carteles de resultados al exterior de la casilla.

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO):

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

MUNICIPIO:

SECCIÓN:

TIPO DE CASILLA

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NUMERO)			FIRMA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES
	DIPUTACIONES LOCALES POR EL TERRITORIO	AYUNTAMIENTO		
	MAYORIA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	MAYORIA RELATIVA	
[Logo]				
[Logo]				
[Logo]				
[Logo]				
[Logo]				
[Logo]				
[Logo]				
[Logo]				
[Logo]				
[Logo]				
[Logo]				
[Logo]				
[Logo]				
A B C				
A B				
A C				
B C				
CAMBIA TODA MAYORÍA RELATIVA				
CAMBIA TODA REPRESENTACIÓN				
NUESTRA FORMA DE CAMBIO POLARIZADOR				
OTRO RESULTADO				

LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

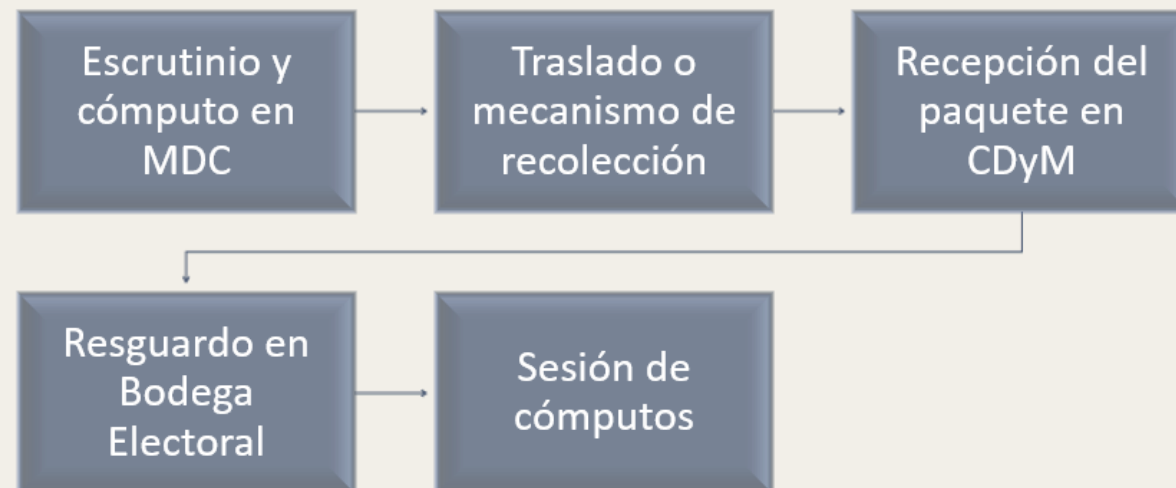
NOMBRE

FIRMA

Artículo 294 al 297 LGIPE

2. Cadena de custodia

El IEEQ deberá garantizar el cumplimiento de la cadena de custodia, desde la conclusión del escrutinio y cómputo practicado en las mesas directivas de casilla y hasta la conclusión del proceso electoral, a efecto de que se impida cualquier tipo de alteración.

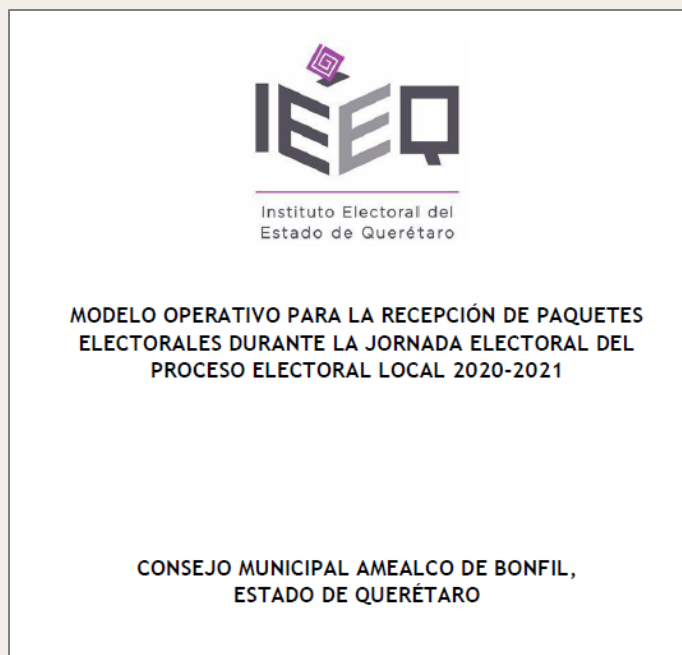


Mecanismos de recolección de paquetes electorales

- Dispositivos de Apoyo al Traslado. (DAT)
- Centro de Recepción y Traslado Fijo. (CRyT FIJO)
- Centro de Recepción y Traslado Itinerante. (CRyT ITINERANTE)

3. Recepción de paquetes electorales

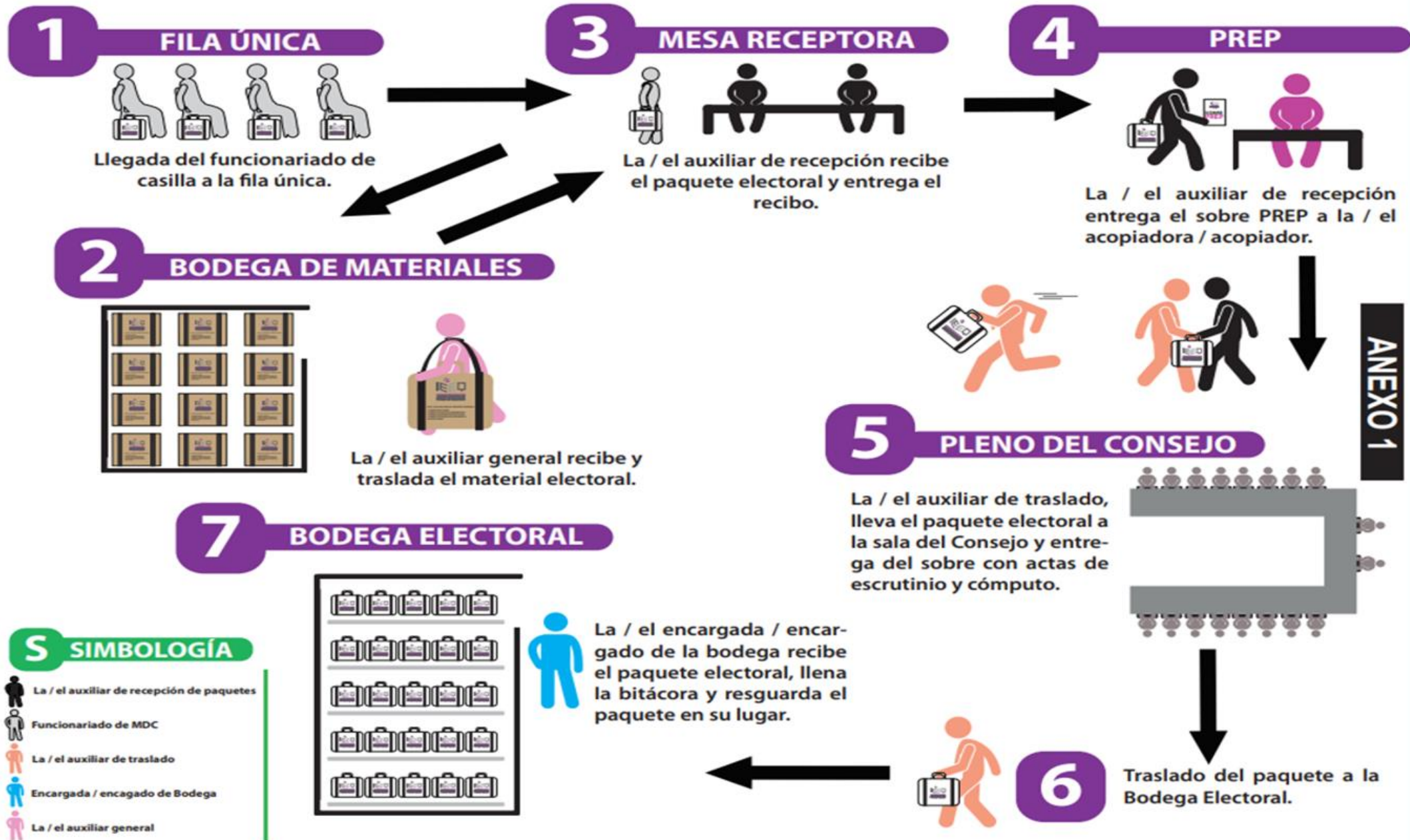
La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Distritales y Municipales.



ÍNDICE	
PRESENTACIÓN	
1. MARCO NORMATIVO	4
2. DESCRIPCIÓN DE LA META	5
3. OBJETIVO GENERAL	6
3.1 Objetivos particulares	6
4. ACTIVIDADES PREVIAS	7
5. PLANEACIÓN Y PREVISIÓN LOGÍSTICA	8
5.1 Revisión logística	8
5.2 Análisis de datos	9
5.3 Proyección de casillas	11
6. MESAS DE RECEPCIÓN	12
7. FUNCIONARIADO Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES	14
8. REQUERIMIENTOS MATERIALES Y PROYECCIÓN DE COSTOS	16
9. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO	17
ANEXOS	19

3. Recepción de paquetes electorales

1. Marco normativo (LGIPE, RE, LEEQ)
2. Objetivo general y los objetivos particulares.
3. Actividades previas. (Aprobación de acuerdos por los CD y M)
4. Planeación y previsión logística. (Análisis de los datos PE 2017-2018, proyección de casillas)
5. Proyección de mesas de recepción, funcionariado y distribución de actividades.
6. Requerimientos materiales y proyección de costos.



4. Conteos rápidos

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

- ❖ Artículo 220

Reglamento de Elecciones

- ❖ Artículo 355 al 382
- ❖ Anexo 3 Criterios generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.

Ley Electoral del Estado de Querétaro

- ❖ Artículos 61 y 107.

4. Conteos rápidos

Procedimiento estadístico para estimar las tendencias de los resultados finales de una elección.

- ❖ Se genera a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de casilla.
- ❖ El tamaño y la composición de la muestra se establecen previamente, mediante un esquema de selección específico.

OBJETIVO

El objetivo del conteo rápido es producir estimaciones por intervalos del porcentaje de votación para estimar la tendencia en la elección, el cual incluirá además la estimación del porcentaje de participación ciudadana.

Comité Técnico Asesor

Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos. COTECORA

- ❖ Garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad del procedimiento estadístico, así como el profesionalismo y la máxima publicidad en la ejecución de sus trabajos.



Firmado digitalmente
por Instituto Nacional
Electoral
Fecha: 2018.07.01
22:44:24 -05'00'



Estimación de los resultados de la votación para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos 2018

Con los datos recibidos a las 22:30 hora del centro, del 1° de julio de 2018, el Comité Técnico Asesor informa lo siguiente:

1. De las 7,787 casillas que integran la muestra, se recibió información de 5,254 casillas, las cuales representan el 67.5 % de la muestra total.
2. De los 350 estratos considerados para definir el diseño muestral, se contó con información de 350 estratos.

Con la información recibida y con un nivel de confianza de al menos 95 % se estima lo siguiente:

3. La participación ciudadana se encuentra entre 62.9 % y 63.8 %.
4. El porcentaje de votos para cada candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos se presenta a continuación:

NOMBRE	PARTIDO / COALICIÓN / INDEPENDIENTE	INTERVALO %	
		LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
Ricardo Anaya Cortés	PAN_PRD_MC	22.1	22.8
José Antonio Meade Kuribreña	PRI_PVEM_NA	15.7	16.3
Andrés Manuel López Obrador	PT_MORENA_PES	53.0	53.8
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	INDEPENDIENTE	5.3	5.5

5. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

❖ Artículo 219.

Reglamento de Elecciones

❖ Artículo 336 al 354.

❖ Anexo 13 Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

❖ **Ley Electoral del Estado de Querétaro**

❖ Artículos 61 y 107.

¿Qué es el PREP?

El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.

Elección de la Gubernatura del Estado

Elección de Diputaciones de los congresos locales.

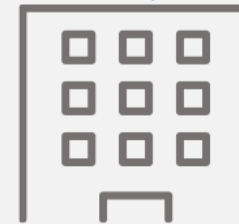
Elección de integrantes de los Ayuntamientos.



Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

¿De cuántos integrantes debe componerse el Comité?

Para el caso de los Comités integrados por los Institutos locales...



...la integración deberá constar de un **mínimo de tres** y un **máximo de cinco** integrantes.



Es importante destacar que quienes lo integren deben tener el mismo estatus dentro el Comité.



Durante el periodo de funciones, serán **auxiliados** por la **instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP**, quien fungirá como la **Secretaría Técnica**.

6. Sesiones de cómputos

Antecedentes

Acuerdo INE/CG175/2016, estableció los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa.



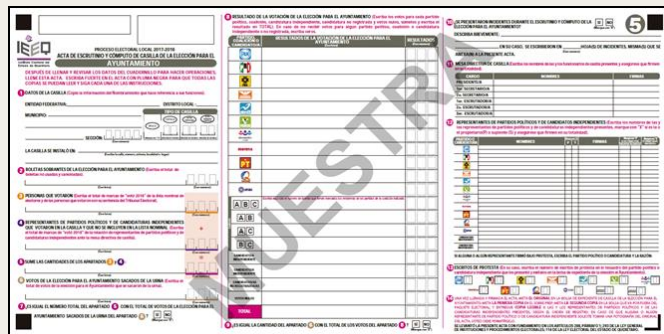
Sesiones de cómputos

1. Información básica.
2. Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.
3. Reunión de trabajo y sesión extraordinaria.
4. Mecanismos para el cotejo de actas y recuento en Grupos de Trabajo.
5. Sesión especial de cómputo.
6. Inicio del Cómputo y Recuento
7. Mecanismo de recuento de votos en Grupos de Trabajo.
8. Resultado de cómputos

¿Qué es un cómputo distrital o municipal?

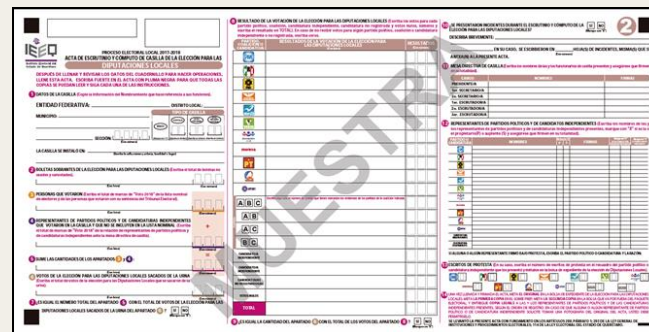
Es la suma que realiza el Consejo Distrital o Consejo Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas del **Distrito** o **Municipio**.

Gubernatura



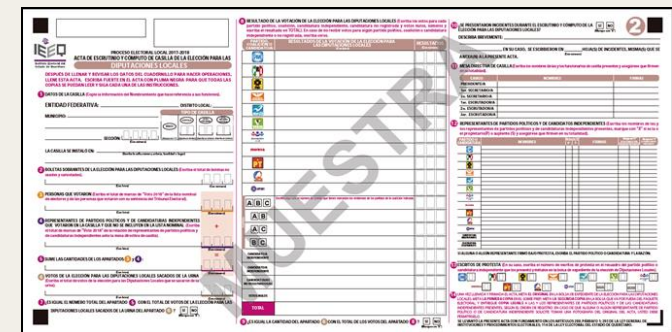
Formulario de Acta de Escrutinio y Cómputo de Casillas de la Elección para la Gubernatura. Incluye secciones para: 1. Datos de la elección, 2. Resultados de las casillas, 3. Resultados de los distritos, 4. Resultados de los municipios, 5. Resultados de los estados.

Diputaciones



Formulario de Acta de Escrutinio y Cómputo de Casillas de la Elección para las Diputaciones. Incluye secciones para: 1. Datos de la elección, 2. Resultados de las casillas, 3. Resultados de los distritos, 4. Resultados de los municipios, 5. Resultados de los estados.

Ayuntamiento



Formulario de Acta de Escrutinio y Cómputo de Casillas de la Elección para el Ayuntamiento. Incluye secciones para: 1. Datos de la elección, 2. Resultados de las casillas, 3. Resultados de los distritos, 4. Resultados de los municipios, 5. Resultados de los estados.

SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS



Miércoles siguiente a la jornada electoral

¿Cuándo se lleva a cabo el cómputo distrital o municipal?

Los Consejos, tanto distritales y municipales celebrarán la Sesión Especial de Cómputo el **miércoles siguiente al día de la jornada electoral.**

¿Qué actividades se llevarán a cabo?

1. Cotejo de actas, es cuando el Presidente del Consejo, extrae del expediente de la elección el Acta de Escrutinio y Cómputo y lee en voz alta la información y la confronta con la copia del Acta que obra en su poder al término de la Jornada Electoral.

Dicha actividad se realizará en el pleno del Consejo.

2. Recuento de votos, es cuando se realiza el nuevo escrutinio y cómputo de todas las casillas o en algunos casos solo aquellas que presenten alguna causal de ley para realizar el recuento.

Se puede realizar en la sala del pleno o en grupos de trabajo con puntos de recuento.

Tipos de Recuentos

- ❖ **Recuento parcial** cuando se hace un nuevo escrutinio y cómputo solamente de algunas casillas.
- ❖ **Recuento total** cuando se realice el nuevo escrutinio y cómputo de todas las casillas.



ESCENARIOS DE LOS CÓMPUTOS

A

OPCIÓN A

Cómputo y recuento parcial

De 0 a 20 casillas

En sala de sesiones



B

OPCIÓN B

Cómputo y recuento parcial

Más de 20 casillas

En paralelo con grupos de trabajo



C

OPCIÓN C

Cómputo con recuento administrativo total de la elección

Con grupos de trabajo y puntos de recuento



Recuento administrativo

- I. Solo se desahogará a petición de la representación del Partido Político o Candidatura Independiente, quien lo hará valer al término del cómputo total de la elección de que se trate y ante el consejo correspondiente.
- II. El consejo competente resolverá de plano la procedencia del recuento y, en su caso, ordenará a los consejos que efectuaron cómputos parciales de la elección de que se trate, realicen el recuento.

No serán motivo de recuento aquellas casillas en las cuales ya se hubiese efectuado el cómputo por parte del consejo y obre el acta individual de casilla.

RECUESTO ADMINISTRATIVO

Procede cuando:

1 Diferencia igual o menor al 1 %

Cuando la diferencia entre el primer lugar y quien lo solicita sea igual o menor al 1 % de la votación total emitida.



2 Votos nulos superiores a la diferencia

Cuando el total de los votos nulos sea superior a la diferencia entre el primer lugar y quien lo solicita.



Resultados de los cómputos

- ❖ Es la suma que realiza el Consejo respectivo de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.
- ❖ En caso de recuento se incluirán los resultados obtenidos en los Grupos de Trabajo.
- ❖ Los resultados deberán ser capturados en el sistema informático diseñado para dicho fin.



Dictamen de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiesen obtenido la mayoría de votos

- ❖ Los Consejos distritales o municipales en el caso de Diputados o Ayuntamiento de Mayoría Relativa, verificarán mediante una determinación debidamente fundada y motivada el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de los votos.



Declaración de validez

- ❖ Concluido el cómputo, la Presidencia del Consejo declarará la validez de la elección que corresponda, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.
- ❖ La Presidencia del Consejo hará entrega de la constancia de mayoría.



Declaración de validez de la elección

El consejo electoral competente reconoce formalmente la validez de la elección, una vez realizado el cómputo, y entrega las constancias de mayoría correspondientes.

¿Qué órgano la declara?

Ayuntamientos

Consejo municipal o consejo distrital, según corresponda.

Diputaciones de mayoría relativa

Consejo distrital del distrito correspondiente.

Gubernatura

Consejo General, después del cómputo estatal.

Artículos que regulan la declaración de validez

ARTÍCULO	CONTENIDO
116, I, f)	Ayuntamientos: declaración de validez y entrega de constancias de mayoría.
116, II, d) y f)	Diputaciones de mayoría relativa y, en su caso, Ayuntamientos: declaración de validez y constancias.
116, III, a) a d)	Consejo General: registro de declaraciones, cómputo estatal y validez de gubernatura, constancia y remisión a la Legislatura.
125	Publicación de resultados y copia de la declaratoria al término del cómputo distrital o municipal.
126, punto 2, I, c) y d)	Gubernatura: declaratoria en la sesión de cómputo estatal y expedición de la constancia de mayoría al finalizar.

Entrega de constancia de mayoría

- ❖ **Concluido el cómputo de la elección de diputados por el principio de Mayoría Relativa**, la Presidencia del Consejo extenderá la constancia respectiva a la fórmula que haya obtenido la mayoría de votos en la elección.
- ❖ **Concluido el cómputo de la Elección de Ayuntamiento por el principio de Mayoría Relativa**, la Presidencia del Consejo extenderá la constancia respectiva, a la fórmula que haya obtenido la mayoría de votos.



Asignación de regidurías

❖ Hecho lo anterior, se procederá a realizar la asignación de miembros de ayuntamiento de Representación proporcional, extendiendo las constancias de asignación correspondientes.



Publicación de resultados

- ❖ Concluida la sesión de cómputo distrital o municipal, la Presidencia del Consejo realizará la fijación de los resultados de la elección en el cartel correspondiente, en el exterior de la sede del respectivo Consejo.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Gracias

Karla Isabel Olvera Moreno

Consejera Electoral del IEEQ